



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN SSP 002
(07-01-2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA BASE DE DATOS DE AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y LISTADOS CENSAL PARA EL AÑO 2022, SEGÚN CARGA AL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES-CON 31 DE DICIEMBRE 2021, EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”

El Secretario Local de Salud de la Secretaría de Salud Pública, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 780 de 2016, las Leyes 1438 de 2011 y 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia y otorga el derecho a los servicios de salud del plan de beneficios que brinda el Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
2. Que la selección de beneficiarios al Régimen Subsidiado en salud debe partir de la población pobre y vulnerable, sin capacidad de pago para cotizar al régimen contributivo, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas para la población que deba afiliarse y a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los criterios de previstos en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social; población identificada mediante la aplicación del Sistema de identificación de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, por parte de la oficina respectiva de la Secretaría de Planeación Municipal y que consulta la Secretaría de Salud Pública.
3. Que según el numeral 8 del Título V de la Circular Única No. 47 de 2007, es responsabilidad de los Municipios expedir un Acto administrativo de adopción de la base de datos del Régimen Subsidiado en Salud, dentro del proceso de focalización del gasto en salud.
5. Que la Resolución 4622 de Octubre de 2016, refiere las disposiciones frente al reporte de datos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, fija los lineamientos aplicables al Régimen Contributivo, al Régimen Subsidiado, a los Regímenes Especiales y de Excepción, a las entidades que ofertan Planes Voluntarios de Salud, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), y actualización en lo pertinente, la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA).
6. Que la presente Resolución incluye la población especial afiliada del Régimen Subsidiado en el Municipio de Manizales incluida en el Artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016.

Que según información suministrada por el Administrador de la Base de Datos del Área de Aseguramiento de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Manizales, el Ministerio de Salud y Protección Social, el cargue de afiliados en BDUA de la presente Resolución es con **corte 31-12-2021**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Adóptese la base de datos de afiliados, la cual contiene **77.409 afiliados** en estado activo al Régimen Subsidiado según información publicada por el FTP de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-, con corte al 30-12-2021 distribuidos en las siguientes EPS autorizadas para operar el régimen subsidiado en el Municipio de Manizales:

EPS	NOMBRE EPS	NUMERO DE PERSONAS
EPSS02	SALUD TOTAL	13.968
EPSS05	SANITAS	4.514
EPSS10	SURA	10.851
EPSS16	COOMEVA	1.669
EPSS17	FAMISANAR	1.886
EPSS37	NUEVA EPS MOVILIDAD	9.169
EPSS41	NUEVA EPS SUBSIDIADO	4.657
EPSS44	MEDIMAS	1.916
ESS062	ASMESALUD	28.779
TOTAL		77.409

Parágrafo Uno: La actualización de la base de datos referida en el presente Acto Administrativo está sujeta a cambios, debido a las constantes actualizaciones realizadas en la BDU de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-.

ARTÍCULO SEGUNDO:

De los **77.409** afiliados al régimen subsidiado, existen **10.064** personas afiliadas como población especial según se describe a continuación:

GRUPO POBLACIONAL	NUMERO DE PERSONAS	OBSERVACION
1	764	Habitante de la calle
2	676	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



8	39	Población desmovilizada y/o miembros del grupo armado ilegal que celebren acuerdos de paz con el Gobierno Nacional
9	7.402	Víctimas del conflicto armado interno-Desplazados
10	5	Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF
11	38	Programa en protección a testigos
14	30	Población reclusa a cargo de la entidad territorial
16	565	Adulto mayor en centros de protección
17	15	Comunidades indígenas
18	2	Rom (Gitano)
22	443	Personas en prisión domiciliaria a cargo del INPEC
23	40	Personas que dejen de ser madres comunitarias
24	45	Migrantes colombianos repatriados que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de territorio extranjero
27	505	Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección
30	509	Migrante venezolano con PE e hijos menores de edad con documento válido
32	4	Personas que se encuentran detenidas sin condena o cumplimiento medida de aseguramiento en centros de detención transitoria
TOTAL	10.064	

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO TERCERO:

Las veedurías comunitarias, las Asociaciones de Usuarios o cualquier Institución de participación comunitaria, La Dirección Territorial de Salud de Caldas o las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, podrán verificar ante la Oficina de Atención a la Comunidad (Calle 19 N° 21 – 44 Propiedad Horizontal CAM, Alcaldía de Manizales – Pasaje Comercial Local 6) la condición de beneficiarios de las personas afiliadas al régimen subsidiado en salud y cuando se detecte alguna Inconsistencia en la base de datos, esta deberá ser comunicada a la Secretaría de Salud Pública.

ARTÍCULO CUARTO:

Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


Dada en Manizales, 07-01-2022



CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario Local de Salud

Proyectó: Alejandro Santa 

Revisó : **Coordinadora de Aseguramiento:** Maribel Fernanda Gutierrez Duque 

Área Base de Datos: Alejandro Santa 

Reviso: **Area Jurídica:** Asmet Heredia Ramirez 

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988